

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-CM/MPC

VISTOS:

Castrovirreyna, 04 de setiembre del 2025



En sesión ordinaria de consejo Municipal de fecha 03 de setiembre del 2025, informe N° 258-2025-MPC-GM, de fecha 26 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194" de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197 y 199", establece que las municipalidades promueven apoyan y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del alcalde: "convocar, bajo responsabilidad, a audiencia pública distrital o provincial, conforme a la circunscripción de gobierno local";

Que, el artículo 2° de la referida Ley incorporó el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas

Nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97" y el artículo 121° de la misma Ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo cal, conforme al artículo 197" de la Constitución y que los vecinos ejercen entre otros los derechos control y demanda de rendición de cuentas;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, las Ordenanzas Municipales son normas municipales de carácter general de mayor jerarquía y tiene rango de Ley, en este sentido "una Ordenanza solo puede ser derogado por otra Ordenanza", todo esto bajo las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponde al acto original o derogado;

Que, a fin de llevar a cabo la organización y desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas, a la que se hace referencia la norma precedente, resulta necesario precisar los procedimientos en un reglamento; el cual ha sido elaborado por la Gerencia Municipal, denominado: "Reglamento de la 2DA Audiencia Pública, setiembre-2025";

Que, mediante Informe N°258-2025-MPC/GM de fecha 26 de agosto de 2025, el Gerente Municipal, remite propuesta del Reglamento de la segunda audiencia pública de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna 2025, para su aprobación bajo ordenanza municipal, previa deliberación en sesión de concejo;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** de los miembros de Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2025

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, LA REALIZACIÓN DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA, EL DÍA MARTES 30 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR, EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA SETIEMBRE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA", compuesto por 28 artículos y 01 disposición final, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones internas que se oponga presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto las demás áreas involucradas, el estricto cumplimiento de los fines y objetivos de presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de presente Ordenanza y su anexo, en la página web de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Social
Gerencia de Desarrollo Social
Gerencia de Gestión Ambiental
Oficina de Estadística e Informática
Archivo